



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

RESOLUCIÓN N° 016/2026

Montevideo, 13 ENE 2026

VISTO: el análisis realizado por la Comisión creada por Orden Interna de Servicio 2300 de 16 de septiembre de 2025 para estudiar la aplicación de tecnología digital en el control de pago de premios de las diferentes modalidades de los juegos autorizados.

RESULTANDO: I) Que las nuevas tecnologías constituyen herramientas que permiten la digitalización de los juegos de azar accediendo a un sistema integral de consulta, análisis y control de la información que contribuye con la estrategia nacional de gobierno electrónico.

II) Que el sistema analizado permitiría el acceso a la información integral del documento de juego pago, lo que habilitaría un abordaje moderno y eficaz de las tareas desarrolladas por esta Unidad Ejecutora de control y fiscalización, acorde con su estrategia institucional.

III) Que se considera oportuno y conveniente la realización de una prueba piloto que permita determinar la viabilidad del sistema en cuestión.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional posee amplias facultades para dictar Resoluciones reglamentando la forma y procedimientos de contralor del juego.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la Ley N° 15.716 de fecha 6 de febrero de 1985, la Ley N° 18.600 de 21 de septiembre de 2009, los artículos 9, 12 y 22 del Decreto 286/019 de 30 de septiembre de 2019; el artículo 13 del Decreto N° 635/89 de 28 de diciembre de 1989, con la modificación del Decreto N° 360/90 de 15 de agosto de 1990; normas complementarias y concordantes; y a lo informado por la Comisión creada por Orden Interna de Servicio 2300 de 16 de septiembre de 2025 .

LA DIRECCIÓN NACIONAL RESUELVE:

1º) Autorizar como prueba piloto, a partir del 1º de febrero de 2026 y por el plazo de 180 (ciento ochenta) días conforme se dirá, el sistema de consulta y control en tiempo real de los pagos de premios correspondientes a las diferentes modalidades de los juegos autorizados para todas las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas del País; manteniendo el sistema actual de envío de la captura de imágenes de los documentos de juego como resguardo de pago.

2º) Iniciar la prueba piloto con un plazo de 90 (noventa) días para la aplicación del sistema previsto en la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo, conforme a los requerimientos que surgen de la presente.

3º) Al término del plazo de la prueba piloto implementada en la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo, iniciar la prueba piloto con plazo de 90 (noventa) días para la aplicación del sistema propuesto en las Bancas de Cubierta



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

Colectivas de Quinielas del Interior del País, con iguales requerimientos que para la Banca de Quinielas de Montevideo.

4º) Determinar que, conforme a este sistema, al momento del pago de un acierto esta Unidad Ejecutora accederá a la información completa del documento de juego premiado. La transmisión incluirá la siguiente información: fecha del sorteo, número de boleta, juego, datos del acierto y datos del pago.

5º) Los pagos de apuestas telefónicas, contendrán la captura de imagen del comprobante de pago que contenga la cédula de identidad y la firma del apostador.

6º) Corresponderá a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de todo el País, el mantenimiento de una línea segura que permita a esta Unidad Ejecutora el acceso actualizado y en tiempo real a la información requerida.

7º) La transmisión de los archivos que contienen registros electrónicos de datos se realizara por una red de comunicación privada y encriptada, que asegure la confidencialidad de la información transmitida.

8º) Las imágenes a las que acceda esta Unidad Ejecutora deberán enviarse bajo un esquema de firma electrónica conforme a lo dispuesto por la Ley 18.600 de fecha 21 de setiembre de 2009 y normas concordantes.

9º) La información transmitida deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos y seguridad del sistema.

A) Autenticación: El origen de la transmisión deberá ser correctamente autenticado, y no deberá existir posibilidad de duda de su origen. La transmisión, al momento de generarse desde cada punto que recibe juego se identifica fehacientemente contra el servidor que lo recepciona mediante autenticación de usuario, clave, certificado digital, etc.

B) Confidencialidad: La información transmitida entre emisor y receptor deberá en todo momento no ser accedida o interceptada por terceros. La información transmitida deberá estar encriptada con los mecanismos de seguridad más actuales y que no se conozcan vulnerabilidades al momento de su uso.

C) Integridad: La información no podrá ser modificada o adulterada en ningún momento. Deberá contar con mecanismos que aseguren la integridad y la no modificación de esa información transportada.

10º) Durante el período asignado a las pruebas piloto, la División Inspección y el Departamento de Informática elevarán a la Dirección Nacional informes mensuales acerca de los resultados obtenidos con el sistema previsto.

11º) Hasta tanto no se valide completamente el sistema propuesto en esta prueba piloto y se dicte la correspondiente Resolución, se mantiene asimismo, la vigencia del sistema actual.



**Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas**

12°) Todo aquello que no esté previsto en la presente resolución, se regirá por el Decreto N° 286/019 de fecha de 30 de septiembre de 2019 y demás normas complementarias.

13°) Notifíquese a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de todo el País y, a través de estas, a todas las Agencias y Sucursales que la conforman.

14°) Pase a Conocimiento de las Áreas Loterías y Fiscalización y Control de Juegos; División Recursos Humanos, Materiales y Económicos; División Inspección; División Juegos; Asesoría Letrada, y Departamento de Informática para su publicación en el Sitio Web del Organismo.

Asunto 2026-5-8-0000012
MV.



Marcelo Visconti
Director Nacional de Loterías y Quinielas